



ODC-ABS-0049-2025-E

Bogotá, D.C., enero 28 de 2025

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Atn: Germán Londoño
Gerencia de Indemnizaciones
Ciudad

Asunto: Póliza de Cumplimiento No. 875 45 994000034578
Asegurado: Oleoducto de Colombia S.A.
Contratista: ZH Ingenieros S.A.S.
ODS 4700209233 del Contrato No. 8000007931

Respetados señores,

LILIANA PAOLA GRONDONA ZARANTE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula No. 53.068.055, obrando en nombre y representación de **OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT 800.068.713-8 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en adelante **EL ASEGURADO**, por medio del presente escrito me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en adelante **LA ASEGURADORA**, solicitando el pago de la indemnización con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza de seguro instrumentada bajo el número **875 45 994000034578**, en donde figura la firma contratista **ZH INGENIEROS S.A.S.**, como garantizado, en adelante **EL CONTRATISTA** para amparar el cumplimiento del contrato No. **8000007931**, sus prorrogas y adiciones, de acuerdo con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Como es de su conocimiento, el hecho que da nacimiento a la obligación condicional de **LA ASEGURADORA** derivada del contrato de seguro instrumentado en la póliza número **875 45 994000034578**, es la realización del riesgo asegurado, a lo cual el artículo 1072 del Código de Comercio le da el nombre de siniestro.

El siniestro es un juicio de valor jurídico, cuyo silogismo se estructura, al igual que cualquier otro juicio jurídico, con base en una premisa mayor constituida por el amparo de la póliza o, con otras palabras, el riesgo asegurado, una premisa menor que son los hechos y, evidentemente, una conclusión que se estructura como el valor reclamado o pretendido.

En este orden de ideas, a continuación, referiremos estos extremos comenzando, en primer lugar, por el amparo afectado y, en segundo lugar, los hechos y el sustento probatorio que acredita su existencia, para de esta manera evidenciar a LA ASEGURADORA, como conclusión inequívoca, que se ha configurado un siniestro que faculta a EL ASEGURADO a exigir el pago de la indemnización mencionada.

II. LA COBERTURA OTORGADA POR LOS AMPAROS OTORGADOS

La póliza sobre la cual se está presentando la reclamación, es de aquellas que se denominan póliza de cumplimiento en favor de particulares, pero bajo el esquema SARIC, la cual fue aprobada por EL ASEGURADO y bajo los amparos otorgados encontramos que su alcance es:

“1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO por el daño emergente derivado del incumplimiento imputable al AFIANZADO – GARANTIZADO, de cualquiera de las obligaciones emanadas del CONVENIO ASEGURADO.”

En este orden de ideas, y acorde con los siguientes hechos, que se demuestran con las pruebas que en cada uno se mencionan y al final se relacionan y se anexan, se acredita que los mismos determinaron la ocurrencia del siniestro, dando el derecho a EL ASEGURADO a reclamar la cláusula penal bajo la cobertura arriba citada.

III. HECHOS

1. Que el 18 de abril del año 2024, las partes suscribieron el acta de finalización del contrato, y puntualmente frente a la orden de servicio 4700209233, en donde claramente se señalaron los incumplimientos del contratista, en tanto que no se cumplió a cabalidad con el objeto de la ODS. – Anexo 1
2. Que el 10 de mayo del año 2024, el ASEGURADO dirigió al CONTRATISTA la comunicación ODC-ABS-0395-2024-E, en donde prueba los incumplimientos al acta citada en el anterior numeral, otorgándole un plazo perentorio para la resolución de dicha situación de incumplimiento. – Anexo 2
3. Que el CONTRATISTA envió al ASEGURADO la comunicación 2024-05-10 7931 ODS03 ZH-VQ-OF-067 en donde aparentemente se comprometía a dar respuesta a cada uno de los incumplimientos que se pudieron de presente, sin que efectivamente haya dado cumplimiento. – Anexo 3

4. Que el 22 de mayo del año 2024, el ASEGURADO dio aviso de la situación a través del intermedio de seguros AON, adjuntando información básica. Anexo 4
5. Que el 23 de mayo del año 2024, el asegurado envió al CONTRATISTA la comunicación ODC-ABS-0446-2024-E, en virtud de la cual da por terminado de manera anticipada el contrato 8000007931, al cual pertenece la ODS que se está afectado. – Anexo 5
6. Que el 13 de junio del año 2024, el ASEGURADO recibe comunicación del liquidador del contratista, en donde se informa del embargo de los recursos a nombre de ZH Ingeniería – Anexo 6
7. Que, como consecuencia de la orden judicial, el asegurado debió poner a disposición y por la suma de TRESCIENTOS DEICISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$316.334.373 COP) por concepto del Acta No. 3 de recibo por los servicios prestados entre el 16 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024 más Administración, Imprevistos y Utilidad a favor del proceso No. 110019196110-02442470810. Anexo 7
8. Que debido a la situación jurídica en la que se puso el CONTRATISTA, para el ASEGURADO no es posible jurídicamente disponer de los recursos y en consecuencia no puede realizar la compensación, con lo cual hubiese podido reducir los perjuicios causados por el incumplimiento.
9. Que a raíz de la situación que se presentó para la ODS en cuestión, el ASEGURADO debió contratar los servicios MAG Ingenieros por valor de ciento noventa y cinco millones seiscientos veintinueve mil ciento veinte pesos (\$195.629.120), para lo cual firmó la ODS 4700221820 – Anexo 8
10. Que la Interventoría envió al asegurado la comunicación VQ-ODC-7894-118-24 fechada el 17 de julio del año 2024, en virtud de la cual realizó la proyección el pago final contrato. – Anexo 9
11. Que el 23 de julio del año 2024, el ASEGURADO, a través de Aon, informó a la aseguradora la situación del contratista, para lo cual se adjuntaron los soportes que se habían entregado al liquidador. Anexo 10.
12. Que como consecuencia de la situación que se presentó luego de la firma del acta de finalización de la ODS, el ASEGURADO de manera diligente solicitó a la Interventoría un informe en donde se evidenciará cada una de las situaciones que se presentaron en la ejecución de la ODS4700209233, en donde se podrá observar la

real situación, para lo cual éste envió la comunicación VQ-ODC-7894-141-24 fechada el 30 de año de 2024. – Anexo 11

13. Que debido a que el CONTRATISTA entró en liquidación, se solicitó al liquidador el acta de liquidación de la ODS, situación que no se logró, razón por la cual, el 26 de septiembre del año 2024, el ASEGURADO procedió a la suscripción del acta, en donde claramente se indica la situación financiera del contrato garantizado. Anexo 12
14. Que, no obstante, el plazo que se le otorgó al CONTRATISTA, éste nunca atendió dentro del plazo contractual las obligaciones contractuales, y prueba de ello es el informe que presenta la Interventoría en donde queda demostrado que hubo un cumplimiento defectuoso. – Anexo 13
15. Que el ASEGURADO además de tener que contratar una nueva empresa para que culminara y reparará los incumplimientos del CONTRATISTA, debió incurrir en otros gastos que son catalogados como un daño emergente, porque son como consecuencia del incumplimiento contractual. - Anexo 14
16. Que la Interventoría presenta la comunicación VQ-ODC-7894-169-24 del 21 de noviembre de 2024, en donde reseña con precisión los incumplimientos del contratista. – Anexo 15

IV. LA PRUEBA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA

Que, de conformidad con lo anterior, y tomando en consideración los documentos anexos a la presente comunicación, el valor de los perjuicios causados y de los cuales debe responder EL CONTRATISTA ascienden a la suma de trescientos cincuenta millones quinientos quince mil trescientos treinta y seis pesos (\$350.515.336)

V. ANEXOS

Acorde con lo expuesto arriba, los siguientes son los documentos que soportan la reclamación.

Anexo 1 – Copia del acta de finalización del contrato

Anexo 2 – Copia de la comunicación ODC-ABS-0395-2024-E

Anexo 3 - Copia de la comunicación 2024-05-10 7931 ODS03 ZH-VQ-OF-067

- Anexo 4 – Copia del correo de aviso de siniestro a la aseguradora
- Anexo 5 - Copia de la comunicación ODC-ABS-0446-2024-E
- Anexo 6 – Copia de la comunicación del liquidador del contratista
- Anexo 7 – Copia del depósito judicial 110019196110-02442470810
- Anexo 8 – Copia del acta No.1 y ODS 4700221820 suscrita con MAG.
- Anexo 9 - Copia de la comunicación VQ-ODC-7894-118-24 de la interventoría
- Anexo 10 – Copia del correo electrónico enviando información sobre la liquidación
- Anexo 11 - Copia de la comunicación VQ-ODC-7894-141-24 de la Interventoría
- Anexo 12 – Copia del acta de liquidación unilateral
- Anexo 13 – Copia de la comunicación de interventoría sobre los pendientes del contratista
- Anexo 14 – Soporte del daño emergente
- Anexo 15 – Copia de la comunicación VQ-ODC-7894-169-24

VI. NOTIFICACIONES

Oleoducto de Colombia S.A.
Dirección: Calle 113 N. 7-80 Piso 13- Torre AR- Bogotá
Attn: Diana Cardona Rojas
Administradora del contrato
diana.cardonar@oleoductodecolombia.com
Tel: 3213168406

Cordialmente,

DocuSigned by:

Liliana Paola Grondona Zarante (ODC)

7E611DCE70F24ED...

Liliana Grondona Zarante

C.C. No. 53.068.055

Representante Legal para fines de Contratación y abastecimiento de bienes y servicios

OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.068.713-8

Con copia:

Monica Pinto: monica.pinto@aon.com

Hugo Vaquero Verano: Hugo.baquero@aon.com

Maria Alejandra Moreno: maria.moreno@oleoductodecolombia.com